



El marco teórico de la pedagogía. Las leyes (Parte II)

The theoretical framework of pedagogy. The laws (Part II)

Artículo de investigación

AUTOR:

Dr. Cs Alberto Diego Valle Lima¹

Correo: valle@iccp.rimed.cu

Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-6263-9158>

Instituto Central de Ciencias Pedagógicas. La Habana, Cuba

Recibido	Aprobado	Publicado
12 de febrero de 2025	4 de mayo de 2025	10 de mayo de 2025

Resumen

En el trabajo se comienza con una introducción donde se expone que vamos a entender por ley. En los métodos utilizados predominan, el análisis y la síntesis de la literatura contemporánea cubana en el tema, sobre todo valorando los sistemas de leyes, que plantean diferentes autores para la Pedagogía en nuestro país, sus posibilidades y dificultades, así como se realizan generalizaciones que desembocan en una nueva propuesta. En los resultados-discusión se propone un nuevo sistema de leyes para la Pedagogía cubana actual sobre la base de las sistematizaciones realizadas y el estudio del proceso pedagógico en la escuela. En las conclusiones se reafirman las ideas sobre la necesidad de organizar y definir con mayor acierto el sistema de leyes y se profundiza en la justificación del mismo.

Palabras clave: pedagogía, leyes

¹ Profesor e investigador titular





Abstract

The work begins with an introduction where is explained what we are going to understand by law. The methods used predominate, the analysis and synthesis of contemporary Cuban literature on the subject, especially valuing the systems of laws that different authors propose for Pedagogy in our country, its possibilities and difficulties, as well as generalizations are made. That lead to a new proposal. In the results-discussion, one new system of laws and is proposed for current Cuban Pedagogy based on the systematizations carried out and the study of the pedagogical process in the school. The conclusions reaffirm the ideas about the need to organize and define more accurately the system of laws and delve into its justification.

Keywords: laws, Pedagogy.

INTRODUCCIÓN

En el artículo anterior (Parte I) se discutieron las categorías de la Pedagogía y se propuso una reestructuración de las relaciones y las definiciones entre las mismas. En este analizaremos algunos sistemas de leyes que proponen los diferentes autores y sobre esa base haremos también una propuesta de leyes para la Pedagogía como ciencia.

Analicemos en primer lugar, que vamos a entender por ley y como estas se ven en el marco de una teoría social. Por ley vamos a entender “la conexión interna y esencial de los fenómenos, que condiciona el desarrollo necesario, regular, de los mismos” (Rosental y Ludin, 1973)

La ley expresa un determinado orden de la relación causal entre las propiedades de los objetos materiales (o ideales cuando las propiedades se dan entre los conceptos de una teoría), o sea, la ley establece una relación de causa – efecto que es importante considerar. Sin embargo, es necesario analizar, que en el plano social y en el pedagógico, las relaciones entre los fenómenos son multicausales y por tanto una relación simple de causa – efecto es muy difícil de localizar u obtener, por lo que proponemos hablar de leyes y regularidades, considerando -que las primeras son muy pocas y generales y que las segundas se



Artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia Creative Commons.
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0)



dan en el proceso pedagógico a partir de que la causa y el efecto se dan en una relación adecuada, con un alto grado de probabilidad, al decir del doctor Ruiz Aguilera. De esta forma, no siempre de una causa se va a obtener el mismo efecto en el marco de las ciencias sociales y de hecho en el marco pedagógico, ya que los fenómenos están muy interrelacionados, por lo que no se puede esperar siempre el mismo resultado.

Marx y Engels revelaron las leyes más generales de la educación al explicar su vínculo con las relaciones de producción, con las clases sociales y con la historia. En el Manifiesto Comunista señalan: “...y vuestra educación ¿no está también determinada por la sociedad, por las condiciones sociales en que educáis a vuestros hijos, por la intervención directa o indirecta de la sociedad a través de la escuela...?”(Marx y Engels, 1974)

DESARROLLO

En los métodos utilizados predominan, el análisis y la síntesis de la literatura contemporánea cubana en el tema, sobre todo valorando los sistemas de leyes, que plantean diferentes autores para la Pedagogía en nuestro país, sus posibilidades y dificultades, así como se realizan generalizaciones que desembocan en una nueva propuesta.

De lo planteado en la introducción se infiere, que en la búsqueda de leyes para la teoría pedagógica se ha de ser muy cuidadoso, ya que hay autores que formulan como tales proposiciones que no son siempre válidas en el campo de la Pedagogía. Algunos ejemplos de esta idea son los siguientes:

- Asumir como ley la relación de la escuela con la vida

En este caso en el plano general se puede asumir que la escuela está siempre vinculada a su contexto y por consiguiente se podría inferir el vínculo con la vida, sin embargo, incluso cuando del contexto se trata, las relaciones que se dan entre éste y la escuela tienen que ser potenciadas por los maestros, los padres y la comunidad, no se deben entender aquí relaciones cualesquiera sino aquellas que propician la labor educativa de la institución docente y desde este punto de vista entonces estas adquieren una





connotación probabilística, lo que dificulta su asunción como ley. Por otra parte, en el marco más estrecho en que se puede analizar el problema, o sea, cuando se relacionan los contenidos con las experiencias de vida de los estudiantes también se está en presencia de eventos con carácter probabilístico porque depende de la planificación y de las ideas que sobre el particular pueda tener el docente, por lo que podría realizarse un trabajo en este sentido o no.

- Asumir como ley la unidad entre el proceso educativo que se ofrece en la escuela y los que dimanen de otras agencias educativas de la sociedad, en un momento histórico determinado.

Esta afirmación se entiende más como regularidad que como ley, ya que la unidad a la que se hace referencia está condicionada por las posibles relaciones que establece la escuela y por tanto el Sistema de Educación con las demás agencias que realizan una contribución al desarrollo de la personalidad de los estudiantes.

Analizaremos a continuación algunos sistemas de leyes que se han propuesto sobre todo en los últimos tiempos con el fin de acercar más la teoría pedagógica al concepto de ciencia.

El doctor Ramón Vidal (Vidal Plá, Ramón, 2010) cita al Dr. Carlos Álvarez de Zayas cuando este considera para la Pedagogía y la Didáctica las siguientes leyes:

1. La escuela en la vida", en la que se concreta la relación: problema - objeto - objetivo
2. La educación a través de la instrucción", en la que se concreta la relación: objetivo - contenido – método

Estas dos leyes han sido también reveladas por el Doctor Homero Fuentes (Fuentes Homero, 1998) como:

1. El vínculo del proceso docente educativo con la sociedad (vínculo del proceso docente educativo con la vida).
2. La dinámica interna del proceso docente educativo.





Los anteriormente citados consideran que la Didáctica forma parte indisoluble de la Pedagogía y no tienen en cuenta la primera, como una ciencia con relativa independencia, como se asume en la actualidad.

Por su parte la Dr. Raquel Bermúdez considera como leyes para la Pedagogía de la ETP las siguientes (Bermúdez Morris Raquel, 2014):

- el condicionamiento económico-productivo de la educación técnica profesional.
- la relación entre educación técnica y profesional, desarrollo técnico-profesional integral y la formación técnico- profesional del obrero competente.

La autora sitúa en un primer plano la relación del desarrollo del proceso pedagógico y las condiciones socio económicas del contexto donde se desarrolla ese proceso, cosa que en nuestro criterio es importante. Al igual que los autores anteriores, entonces, va a las relaciones internas que caracterizan los procesos que se consideran básicos en la formación de los técnicos de nivel medio.

Delcy Calzado Lahera plantea que las leyes más generales de la Pedagogía como ciencia son (Calzado Lahera Delcy, 2004):

1. Ley básica de la educación.
2. Ley de la unidad entre las condiciones socio-económicas y el proceso pedagógico.
3. Ley de la unidad entre los objetivos, el desarrollo del proceso y sus resultados.
4. Ley de la unidad entre la instrucción y la educación.

Esta autora asume una ley básica de la educación, que, según nuestro criterio, podría cambiar de un país al otro, lo que no es congruente con el desarrollo de una ciencia. De igual forma la tercera ley más bien se podría asumir para la didáctica como campo especial de la Pedagogía, aunque su nivel de generalidad es válido.

Por su parte, Chávez, Suárez y Permuy (Chávez, J y otros; 2005) refieren como leyes o relaciones





legítimas de la Pedagogía las siguientes:

- la unidad entre el proceso educativo de la escuela y el que dimana de otras agencias educativas,
- la formación y desarrollo del hombre como fin del proceso educativo,
- la contribución del proceso educativo escolarizado a la socialización del hombre,
- el carácter condicionado y condicionante de la educación escolar
- el carácter continuo y constante del proceso educativo.

La primera ley formulada no declara una relación univoca entre los dos aspectos tratados, o sea, el proceso educativo de la escuela y el que dimana de otras agencias. Puede incluso, que no exista relación alguna entre uno y otro proceso o que sean contradictorios entre sí.

La segunda y tercera leyes formuladas, son más bien proposiciones que no tienen que cumplirse siempre. Sin embargo, la cuarta es una generalización que siempre se cumplen para el proceso educativo, pero en la quinta se vuelve a una formulación donde no siempre se garantiza su cumplimiento.

Labarrere y Valdivia (Labarre G, G. Valdivia, 2001) consideran como leyes de la Pedagogía las siguientes:

- correspondencia de la educación con la ideología de la clase dominante;
- correspondencia entre el carácter de las relaciones de producción y el fin, objetivos, contenido y métodos de educación
- la dependencia de la educación del carácter de la actividad y de la comunicación entre los educandos.

Estas leyes formuladas por las autoras tienen un carácter de generalización adecuado, sin embargo, la primera y la segunda se interceptan en el contenido, con diferente formulación.

Por otra parte Pérez (Pérez García C., 2013) asume como leyes de la Pedagogía:

- el carácter histórico social de la educación;
- la relación entre las categorías educación, instrucción, enseñanza y formación;



Artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia Creative Commons.
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0)



- la aplicación sistemática de la educación a la práctica social.

Este autor, asume las dos primeras leyes con un carácter general, que debemos tener en cuenta en las propuestas que realicemos, sin embargo, la tercera no garantiza siempre su obligatorio cumplimiento.

De igual forma, Plá Vidal y otros (Ramón Plá Vidal y otros, 2015) consideran que a pesar de las discrepancias observadas en cuanto a las formulaciones, existe una tendencia bastante generalizada en reconocer dos leyes pedagógicas generales:

1. El vínculo de la educación con la sociedad.
2. El proceso de enseñanza-aprendizaje posee una estructura y dinámica interna.

Si bien la primera es una manifestación particular de la ley filosófica de la relación entre la base y la superestructura aplicada al proceso educativo, se reconoce que contextualizada, puede estar incluida como contenido de una ley pedagógica. En cuanto a la segunda, se comparte el criterio que la relación que expresa una conexión interna esencial y estable entre los componentes del proceso educativo es la que se establece entre el fin de la educación, el contenido de enseñanza y la dinámica del proceso educativo. Sin embargo, esto más bien se mueve fundamentalmente en el campo de la Didáctica.

Sobre esta base y considerando por su parte, el objeto de estudio de la Pedagogía, las categorías y conceptos principales, el reconocimiento de las relaciones principales entre los componentes personales y personalizados, desde el enfoque histórico cultural, proponen como ley la siguiente:

1. *La relación, socialmente determinada, entre los fines del proceso educativo, la determinación del contenido y la dinámica interna de la enseñanza aprendizaje en la educación de los alumnos.*

Esta ley según su criterio (Vidal Plá Ramón y otros, 2015) “distingue cualitativamente la educación desde el proceso educativo, ya que revela la existencia de un proceso conscientemente organizado y conducido, condicionado por las relaciones sociales predominantes en una época determinada. La ley básica de la Pedagogía rige el proceso educativo en cualquiera de sus niveles de organización, profundidad y sistematización; por tanto es válida también para el proceso de enseñanza-aprendizaje”





Sin embargo, debemos decir, que en nuestro criterio, esta ley relaciona las dos tendencias que los propios autores reconocen que existen (Relación entre Pedagogía y Didáctica). Por lo que vinculan los elementos esenciales de la Pedagogía con aquellos que propiamente podrían caracterizar a la didáctica. Es necesario también reconocer, los esfuerzos que todos realizan para dar un cuerpo coherente a la Pedagogía y así fortalecerla como ciencia.

Consideraremos por otra parte, que no hay consenso entre los autores que se han tenido en cuenta en lo relacionado con la cantidad, el contenido y la forma de expresar las leyes. Parece ser, que también existe una tendencia a no distinguir entre leyes pedagógicas y leyes didácticas, con lo que no estamos de acuerdo, ya que cada ciencia tiene su campo bien definido. Es evidente que todo esto se produce debido a la confusión terminológica que existe en relación con estas ciencias.

Vemos por último, una formulación en este sentido mucho más reciente y es la presentada por Omar Abreu Valdivia y otros (Abreu Valdivia, Omar, Ramón Plá López, Miguel Narajo Toro, Soraya Rhea González, 2021) tratando de hacer una integración entre diferentes factores que innegablemente son importantes. Ellos no dicen: “el Proceso educativo es patrimonio de instituciones educativas, está condicionado histórica y socialmente, es planificado, organizado, dirigido y desarrollado pedagógicamente, exige una relación dialéctica entre sus agentes personalizados (educador, educando) mediante objetivos, contenidos, métodos, fuentes y evaluación y una dinámica desarrolladora, enseñanza-aprendizaje, en diferentes escenarios educativos, en función de la formación integral y contextualizada de la personalidad durante la vida”.

En esta formulación se vuelven a ligar aspectos que en nuestro criterio son propios de la Pedagogía con otros que deben pertenecer a la Didáctica. Por otro lado, la formulación extensa dificulta centrarse en lo esencial, y no todos los componentes que se consideran son proposiciones que se cumplen siempre, un ejemplo: lo concerniente a la dinámica desarrolladora del proceso de enseñanza aprendizaje.

Considerando los puntos de partida anteriores, proponemos como leyes para la Pedagogía las siguientes:





- Del carácter condicionado y condicionante de la Educación según el contexto histórico social en que se desarrolla.
- De la relación entre Formación, Instrucción, Desarrollo y Educación
- De la relación entre Formación, Actividad y Comunicación

En relación con el carácter condicionado y condicionante de la Educación según el contexto histórico social en que se desarrolla se puede decir, que el desarrollo de la Educación y sus fines esenciales se caracterizan por el contexto donde esta se desarrolla. Se pone de manifiesto una característica esencialmente clasista de la formación socio-económica que predomina, lo que hace que la Educación responda a los objetivos del estado que la fomenta y desarrolla. Manifiesta la dependencia que la educación tiene de las condiciones histórico-sociales concretas de la época en la que se lleva a cabo. Es un proceso de índole social en el que se reflejan y asumen las características de la época, las que pautan su devenir. De igual forma, la educación es condicionante para la construcción de los nuevos tiempos, con una educación de calidad, se potencia la nueva sociedad y se logra un futuro mejor.

De la relación entre Formación, Instrucción, Desarrollo y Educación podemos decir, que para ser consecuentes con las relaciones que abordamos en la primera parte, asumimos las relaciones entre las categorías más importantes de la Pedagogía. La formación que incluye la instrucción y asume además un componente de formación de valores que complementa y potencia la primera. El desarrollo que es consecuencia de esa formación y la educación que caracteriza todo el proceso, asumida también como resultado.

De la relación entre Formación, Actividad y Comunicación podemos asegurar que es una relación importante, que siempre se da, ya que la formación y la comunicación se dan en la actividad, la formación que garantiza la obtención de los fines y objetivos de la educación siempre en el desarrollo de la actividad y la comunicación. El proceso formativo es por excelencia un proceso de actividad y de comunicación y cada vez estas categorías adquieren un papel esencial y más relevante en las nuevas condiciones que se exigen para que el proceso formativo alcance sus mejores logros.





CONCLUSIONES

Como se ha demostrado durante todo el artículo las opiniones y tendencias son diversas entre los diferentes autores cuando sobre las leyes de la Pedagogía se trata, sin embargo, hemos intentado resumir y ajustarnos a lo expresado para una ley al principio del artículo, considerando la generalidad del planteamiento, la importancia de las categorías que se involucran y la necesidad del cumplimiento permanente de la formulación. De igual forma, hemos estudiado el proceso pedagógico en los últimos 20 años, lo que nos permite avisar una tendencia de su desarrollo y por tanto asumir formulaciones que se ajusten a éste.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abreu, O. (abril-junio 2021) La pedagogía como ciencia: su objeto de estudio, categorías, leyes y principios. *Revista La Serena*, (3), 10-13.
- Bermúdez, R et al. (2014) *Pedagogía de la Educación técnica y profesional*. Editorial Pueblo y Educación.
- Calzado Lahera, D. (2004) La ley de la unidad de la instrucción y la educación. En F Addine (Pueblo y Educación Ed.), en *Didáctica, teoría y práctica* (pp. 80-90). Pueblo y Educación.
- Cánovas L y Chávez J. (2002) Problemas contemporáneos de la Pedagogía en América Latina. En G. García(Ed Pueblo y Educación) *Compendio de Pedagogía*. Pp. 90-115. Editorial Pueblo y Educación .
- Chávez J. et al (2005). *Un acercamiento necesario a la Pedagogía General*. Editorial Pueblo y Educación.
- Colectivo de autores (1984) *Pedagogía*. Editorial Pueblo y Educación.
- Klingberg, L. (1978). *Introducción a la Didáctica General*. Editorial Pueblo y Educación.
- Labarrere G y Valdivia G. (2001) *Pedagogía*. Editorial Pueblo y Educación.
- Lenin V.I. (s/a) *Materialismo y empiriocriticismo*. Editorial Progreso.





- López J et al. (2002) Marco conceptual para la elaboración de una teoría pedagógica. En G. García (Ed Pueblo y Educación) *Compendio de Pedagogía*. Pp. 80-90. Editorial Pueblo y Educación.
- Marx C y Engels F. (1974). *Manifiesto Comunista*. En C Marx, F Engels, V Lenin. Selección de textos. (pp.260-280) Editorial Política. Tomo II
- Pérez,C. (2013). *La Pedagogía como ciencia y sus particularidades en la educación técnica y profesional*. Material de estudio. Universidad de Ciencias Pedagógicas “Héctor Alfredo Pineda Zaldívar”.
- Rosental , M., Ludin, P.(1973) *Diccionario filosófico*. Editora Política.
- Vidal, R (2010). En *Una concepción de la Pedagogía como ciencia* (pp. 90-100) Editorial Pueblo y Educación.

DECLARACIÓN DE CONFLICTO Y CONTRIBUCIÓN DE LOS AUTORES

Los autores declaran que este manuscrito es original y no se ha enviado a otra revista. Los autores son responsables del contenido recogido en el artículo y en él no existen plagios, conflictos de interés ni éticos.



Artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia Creative Commons.
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0)